

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 09:33 horas y en el marco del expediente RO-03415-P-0000 - ANDRADE ALAN EMILIANO S/ ART. 27 BIS, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, y ALAN EMILIANO ANDRADE, DNI 41.295.632, asistido por su Defensor Dr. JAVIR LUIS RAZZETTO, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Sentencia: dictada el 05/05/2023.

Agota Pena: 05/05/2026.

Reglas de Conducta por el término de tres años: A) Fijar y mantener actualizado el domicilio. B) Presentaciones trimestrales ante el Instituto de Presos y Liberados. C) No cometer nuevos delitos. D) Prohibición de acercamiento a un radio no inferior a los 200 metros del domicilio sito en calle Juan Aiz nro. 324 de Ing. Huergo y a un radio no inferior a los 50 metros de las personas de YAMILA ANTONELLA GARRIDO (DNI 37.666.869) y de ALMA NAHIARA GARRIDO DNI 53.771.995, como así también todo tipo de contacto sea verbal, gestual, telefónico y/o por redes sociales, por sí o por interpósitas personas.

La Sra. Fiscal manifiesta que solicitó esta audiencia, ya hubo otra en 05/05/25, porque el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados informó que ANDRADE era irregular en las presentaciones. Lo hizo en julio y después en diciembre (poco después de fijarse esta audiencia). Tenía presentaciones trimestrales. De las doce que debió cumplir solo lo hizo con ocho. Ya se le recordó en mayo que debía regularizar esa situación. Entre las reglas que se le impuso no tiene tratamiento psicológico ni curso de masculinidades, solo tiene presentaciones que es la única obligación que tiene y la cumple en forma irregular. Ya fue intimado. Solicita que las presentaciones de ahora en mas sean bimestrales.

La Defensa manifiesta que su asistido tiene problemas económicos. Consiguió trabajo hace unos días. No se opone a que las presentaciones sean bimestrales. La idea de su asistido es cumplir. Mas allá de ello acaba de asesorarlo sobre el cumplimiento de las reglas de conducta.

El condenado expresó que la ultima vez le avisaron del IAPL que ellos podían ir a su domicilio, dado que no tenía dinero para viajar. Hace saber que su teléfono ese 2984964670.

El Sr. Juez le informa a ANDRADE que debe cumplir con las reglas porque es lo único que le permite seguir en Libertad. Esta situación no depende de nadie mas que de él. Las presentaciones serán bimestrales.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:** MODIFICAR la regla de conducta B) de la sentencia de fecha 05/05/2023, estableciendo que ALAN EMILIANO ANDRADE, DNI 41.295.632, TE 2984964670, deberá presentarse de forma BIMESTRAL ante el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL) de la ciudad de General Roca, sito en Av. Roca 1357, teléfono 2984-882626, hasta la fecha de agotamiento de pena (05/05/2026).

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al IAPL . -

